



En el municipio de Cansahcab, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19.30 horas del día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil diez, encontrándose reunidos los integrantes del H. Cabildo de esta localidad por el periodo 2010-2012 en la sala de sesiones ubicado en el edificio que ocupa el palacio municipal, y a fin de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada por la Secretaría Municipal C. Selmy Del Carmen Cervantes Camacho misma que es presidida por el C. Presidente Municipal M.E. Juan Manuel Lugo Koyoc se procede a dar inicio a la presente sesión con sujeción al siguiente orden del día.-----

### ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Declaración de la existencia del quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación de la ley de ingresos del municipio de Cansahcab, Yucatán para el ejercicio fiscal 2011.
4. Clausura de la sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

1. En conclusión al punto numero uno, la Secretaria Municipal. C. Selmy del Carmen Cervantes Camacho procedió al pase de lista, encontrándose presentes los integrantes del H. Cabildo, C. presidente municipal, M.E. Juan Manuel Lugo Koyoc; sindico municipal, C. Julio Alberto Espadas Cimé, el regidor del cementerio, C. Hervé Montañez Méndez y la regidora del rastro, C. Alejandra Ek Euan. y una vez que se ha cerciorado que se encuentran los cinco regidores que integran este H. Cabildo. el C. Presidente Municipal procedió a declarar la existencia del Quórum legal para la realización de la presente sesión.-----
2. En cumplimiento al desahogo del punto numero dos. el C. presidente municipal declaró la existencia del quórum legal, para realizar la presente sesión, una vez cerciorándose de que se encuentran reunidos los cinco regidores.-----

Julio Alberto Espadas Cimé

Alejandra Ek Euan

Selmy Cervantes Camacho

3. En presentación al punto numero tres del orden del día la secretaria municipal, C. Selmy del Carmen cervantes Camacho sede la palabra al c. presidente municipal, M.E. Juan Manuel Lugo Koyoc de acuerdo al fundamento en el artículo 56 fracción II de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán somete a consideración del h. cabildo el cuerpo normativo que integran las iniciativas de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2011(anexo al final del acta). Y una vez estando el Honorable Cabildo de acuerdo la Secretaria Municipal en uso de la voz solicito a los regidores que los que estuvieren de acuerdo lo manifestaran levantando la mano, por lo que acto seguido los cinco levantaron la mano y este punto fue aprobado por unanimidad de votos-----
  
4. Siguiendo con el desahogo al cuarto punto del orden del día y siendo el ultimo punto a tratar el C. Juan Manuel Lugo Koyoc en uso de la voz cede la palabra a la Secretaria Municipal C. Selmy del Carmen cervantes Camacho quien procedió a declarar formalmente clausurada la sesión, siendo las 21:17 horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, procediendo a firmar el presente acta los regidores presentes para su validez y debida constancia-----

  
M.E. JUAN MANUEL LUGO KOYOC  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. SELMY DEL CARMEN CERVANTE CAMACHO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
C. JULIO ALBERTO ESPADAS CIME  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. ALEJANDRA EK EUAN  
REGIDORA DEL RASTRO MUNICIPAL

  
C. HERBÉ MONTAÑEZ MENDEZ  
REGIDOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL



VIII.- PROYECTO PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANSAH CAB, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

TÍTULO PRIMERO  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingreso

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cansahcab percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2011; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones, así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo periodo.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal ambas del Estado de Yucatán y la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Cansahcab percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2011 por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos.
- II.- Derechos.
- III.- Contribuciones Especiales.
- IV.- Productos.
- V.- Aprovechamientos.
- VI.- Participaciones Federales.
- VII.- Participaciones Estatales.
- VIII.- Aportaciones Federales, y
- IX.- Ingresos Extraordinarios.

*Julio Alberto Espadas Lima*

*[Signature]*

*Roberto Cantel Carrasco*

X 015

TÍTULO SEGUNDO  
 DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I

De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas

Artículo 3.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales, a percibir por la Hacienda Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2011, serán las determinadas en esta Ley.

CAPÍTULO II

Impuestos

Sección Primera

Impuesto Predial

Artículo 4.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Factor
\$ 0.01	\$ 4,000.00	\$ 4.00	0.00075
\$ 4,001.00	\$ 5,500.00	\$ 7.00	0.00200
\$ 5,501.00	\$ 6,500.00	\$ 10.00	0.00300
\$ 6,501.00	\$ 7,500.00	\$ 13.00	0.00300
\$ 7,501.00	\$ 8,500.00	\$ 16.00	0.00400
\$ 8,501.00	\$ 10,000.00	\$ 20.00	0.00450
\$ 10,001.00	En adelante	\$ 22.00	0.00250

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable, y el producto obtenido se sumará a la cuota fija.

Los predios rústicos pagarán por impuesto predial las siguientes cuotas:

Hectáreas	Cuota
De 1 a 20 metros cuadrados	\$ 200.00
De 21 a 40 metros cuadrados	\$ 300.00
De 41 metros cuadrados en adelante	\$ 400.00

En caso de que no se pueda determinar el pago del impuesto predial con base en el valor catastral de los inmuebles, el cobro de dicho impuesto se realizará aplicando la cuota fija de \$ 50.00 anuales por predio.

Solio Alberto Espadas Rincón  
 Presidente del Ayuntamiento  
 Cansahcab



Artículo 5.- Para efectos de la determinación del Impuesto Predial con base en el valor catastral, este se determinará considerando las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y de Construcción emitidas por el Catastro del Estado, y que sean aprobadas por el Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Cuando se pague el impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año respectivo, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

Artículo 7.- Cuando el impuesto predial se cause sobre la base de rentas o frutos civiles, se pagará mensualmente, conforme a la siguiente tasa:

Predio	Tasa
I.- Habitacional	4 % sobre el monto de la contraprestación
II.- Comercial	5 % sobre el monto de la contraprestación

**Sección Segunda**

**Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles**

Artículo 8.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Cansancab, la tasa del 2%.

**Sección Tercera**

**Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 9.- El Impuesto a los Espectáculos y Diversiones Públicas se calculará aplicando a la base establecida la Ley de Hacienda del Municipio de Cansancab, las siguientes tasas:

I.- Funciones de circo	8 %
II.- Concursos populares	10 %
III.- Otros permitidos por la ley de la materia	10 %

No causaran este impuesto las funciones, los espectáculos de beneficio social, previa solicitud por escrito debidamente aprobada.

**CAPÍTULO III**

**Derechos**

**Sección Primera**

**Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos**

Artículo 10.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas

a) Vinaterías y bodegas	\$ 25,000.00
-------------------------	--------------

Julio Alberto Espadas Pineda, Presidente del Cabildo Municipal de Cansancab

Willy Castro Contreras, Secretario del Cabildo Municipal de Cansancab



b) Gastos de cerveza	\$ 25,000.00
c) Supermercados y Minisuper con departamento de Licores	\$ 25,000.00

II.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

a) Centro Nocturnos y Cabarets	\$ 15,000.00
b) Cantinas y Bares	\$ 15,000.00
c) Restaurantes Bar	\$ 15,000.00
d) Discotecas y Clubes sociales	\$ 15,000.00
e) Salones de baile, de billar o	\$ 15,000.00
f) Restaurantes en general, fondas y loncherías	\$ 15,000.00

III.- Por permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas se pagará una cuota de \$ 1,000.00 diarios.

IV.- Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en los apartados I y II de este artículo, se pagará la tarifa de \$ 2,500.00 y \$ 1,500.00 respectivamente.

**Artículo 11.-** Por el otorgamiento de permiso para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros, se causarán y pagarán derechos por la cantidad de \$ 150.00 por día.

**Artículo 12.-** Por el otorgamiento de permiso para cierre de calles por fiesta o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, no se pagarán derechos siempre y cuando se haya presentado solicitud y obtenido la autorización correspondiente de la autoridad municipal.

**Artículo 13.-** Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios, se pagarán derechos por la cantidad de \$ 300.00, anual. Y por la revalidación de los mismos la cantidad de \$ 100.00 anual.

El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

**Artículo 14.-** El cobro de los derechos por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dependencia Municipal que realice las funciones de regulación de uso del suelo o construcciones, se realizará de conformidad con la siguiente tabla de tarifas:

- I.- Permisos de construcción de particulares
  - a) Láminas de zinc, cartón, madera paja
    - 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados
 

0.03 de Salario Mínimo Vigente por M2.
    - 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados
 

0.04 de Salario Mínimo Vigente por M2.
    - 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.

Julio Alberto Espadas C. me Alejandro A. Escobar

4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. 0.05 de Salario Mínimo Vigente por M2  
 0.06 de Salario Mínimo Vigente por M2

b) Vigüeta y bovedilla.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2	0.07 de Salario Mínimo Vigente por M2
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2	0.08 de Salario Mínimo Vigente por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2	0.09 de Salario Mínimo Vigente por M2
4.- Por cada permiso de construcción de 241 m2.	0.10 de Salario Mínimo Vigente por M2.

II.- Permisos de construcción de INFONAVIT, bodegas, industrias, comercios y grandes construcciones:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados	0.05 de Salario Mínimo Vigente por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados	0.06 de Salario Mínimo Vigente por M2
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados	0.07 de Salario Mínimo Vigente por M2
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.	0.08 de Salario Mínimo Vigente por M2

b) Vigüeta y bovedilla.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados	0.10 de Salario Mínimo Vigente por M2
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados	0.12 de Salario Mínimo Vigente por M2
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados	0.14 de Salario Mínimo Vigente por M2
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante	0.16 de Salario Mínimo Vigente por M2

III.- Por cada permiso de remodelación 0.06 de Salario Mínimo Vigente por M2

IV.- Por cada permiso de ampliación 0.05 de Salario Mínimo Vigente por M2

V.- Por cada permiso de demolición 0.08 de Salario Mínimo Vigente por M2

VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento 1 Salario Mínimo Vigente por M2

VII.- Por construcción de albercas 4 Salario Mínimo Vigente por M3 de capacidad

VIII.- Por construcción de pozos 0.03 por metro lineal de profundidad

IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales 0.05 Salario Mínimo Vigente por metro lineal

X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.013 de Salario Mínimo Vigente por M2.
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.015 de Salario Mínimo Vigente por M2.
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.018 de Salario Mínimo Vigente por M2.
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.020 de Salario Mínimo Vigente por M2.

Julio Alberto Espadas Cármona Delegado al Com.  
 Julio Alberto Espadas Cármona Delegado al Com.  
 Julio Alberto Espadas Cármona Delegado al Com.



b) Vigueta y bovedilla

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.025 de Salario Mínimo Vigente por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.030 de Salario Mínimo Vigente por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.035 de Salario Mínimo Vigente por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.040 de Salario Mínimo Vigente por M2

XI.- Por inspección, revisión de planos y alineamientos del terreno para el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para viviendas de tipo INFONAVIT o cuyo uso sea para bodegas, industrias, comercio etc.

a) Láminas de zinc, cartón, madera baja

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.05 de Salario Mínimo Vigente por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.06 de Salario Mínimo Vigente por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.07 de Salario Mínimo Vigente por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.08 de Salario Mínimo Vigente por M2

b) Vigueta y bovedilla

1.- Hasta 40 metros cuadrados	0.10 de Salario Mínimo Vigente por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	0.12 de Salario Mínimo Vigente por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	0.14 de Salario Mínimo Vigente por M2
4.- De 241 metros cuadrados en adelante	0.16 de Salario Mínimo Vigente por M2

XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio 1 Salario Mínimo Vigente.

XIII.- Certificado de cooperación 1 Salario Mínimo Vigente

XIV.- Licencia de uso de suelo 1 Salario Mínimo Vigente

XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública 0.05 Salario Mínimo Vigente por M2

XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o topiales 0.05 Salario Mínimo Vigente por M2.

XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles. 1 Salario Mínimo Vigente

XVIII.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales 1 Salario Mínimo Vigente

XIX.- Carta de liberación de energía eléctrica 1 Salario Mínimo Vigente

XX.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable etc) 1 Salario Mínimo Vigente por M2

Quedarán exentos del pago de este Derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación

Artículo 15.- Por el otorgamiento de licencias para la instalación de anuncios de toda índole se pagarán derechos de acuerdo a lo siguiente:

Julio Alberto Espadas Pineda  
 Secretario General  
 Ayuntamiento de Escambray



I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 25.00
II.- Anuncios estructurales por metro cuadrado o fracción	\$ 25.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 25.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por metro cuadrado o fracción	\$ 25.00

**Sección Segunda**

**Derechos por los Servicios de Vigilancia**

Artículo 16.- El cobro de derechos por los servicios de vigilancia, se realizará con base en la siguiente tarifa

Por servicio por hora por cada elemento	\$ 30.00
---	----------

**Sección Tercera**

**Derechos por Expedición de Certificados, Copias y Constancias**

Artículo 17.- El cobro de derechos por la expedición de Certificados y Constancias se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por cada copia certificada	\$ 3.00
II.- Por cada constancia	\$ 5.00

**Sección Cuarta**

**Derechos por Servicios en Cementerios**

Artículo 18.- Los derechos por el servicio en Cementerios se pagaran de conformidad con las siguientes tarifas

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS:

a) Por temporalidad de 2 años	\$ 250.00
b) Adquirida a perpetuidad	\$ 3,500.00
c) Actualización de documentos por concesiones:	\$ 150.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% menos de las aplicables para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales	\$ 100.00
III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley	\$ 150.00
IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará	\$ 400.00
V.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 30.00

**Sección Quinta**

**Derechos por Servicio de Alumbrado Público.**

Artículo 19.- El Derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, Yucatán.

*Julio Alberto Espadas Ponce*  
*Alfonso Ernesto González*



**Sección Sexta**

**Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Artículo 20.-** Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Por cada copia simple	\$ 1.00
II.- Por cada copia certificada	\$ 3.00
III.- Por información en diskette	\$ 15.00
IV.- Por información en DVD	\$ 35.00

**Sección Séptima**

**Derechos por Servicio de Agua Potable**

**Artículo 21.-** El derecho por el servicio de agua potable que proporcione el Ayuntamiento se pagará una cuota bimestral de conformidad con las tarifas siguientes:

I.- Contrato de servicios de agua	\$ 450.00
II.- Consumo familiar	\$ 20.00
III.- Comercio	\$ 40.00
IV.- Industria	\$ 100.00

**Sección Octava**

**Derechos por Servicio de Rastro**

**Artículo 22.-** Los derechos por el servicio que proporciona el Rastro Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Ganado vacuno	\$ 20.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 20.00 por cabeza
III.- Ganado caprino	\$ 20.00 por cabeza

**Sección Novena**

**Derechos por Servicios de Catastro**

**Artículo 23.-** Los derechos por el servicio que proporciona el Catastro Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Certificado de no adeudo de impuesto predial	\$ 50.00
II.- Verificación de medidas y coincidencias de predios	\$ 100.00

**Sección Décima**

**Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura**

**Artículo 24.-** El derecho por el servicio de recolección de basura se pagará de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Por cada viaje de recolección	\$ 20.00
II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado)	\$ 7.00
III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicará las siguientes tarifas	

Julio Alberto Espadas C. me Alejandro H. Escar

*[Handwritten initials]*

Willy Bravante Amador



a) Habitacional	
1.- Por recolección periódica	\$15.00 mensual
IV.- Tratándose de la recolección de desechos metálicos, enseres de cocina, cacharros, fierros, troncos y ramas, se causará y cobrará una tarifa fija diaria adicional	
b) Comercial	
1.- Por recolección esporádica	\$30.00 por cada viaje
2.- Por recolección periódica	\$ 20.00 semanal

El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.- Basura domiciliaria	\$ 5.00 por viaje
II.- Desechos orgánicos	\$15.00 por viaje

**Sección Décima Primera**  
**Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los**  
**Bienes del Dominio Público Municipal**

**Artículo 25.-** Los Derechos por el Servicio de Mercados se pagarán mensualmente de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Locatarios	\$ 60.00 mensual
II.- Semifijos	\$ 20.00 diarios

**CAPÍTULO IV**  
**Contribuciones Especiales**

**Artículo 26.-** Una vez determinado el costo de la obra, en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Cansucab, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

**CAPÍTULO V De**  
**los Productos**

**Artículo 27.-** El Ayuntamiento percibirá Productos por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

**Artículo 28.-** El Ayuntamiento percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

Julio Alberto Espadas Pineda Diputado del Poder Ejecutivo

*[Handwritten signature]*

Albany Casarín Camacho



- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso.
- II.- Arrendamiento temporal o concesión de locales ubicados en bienes del dominio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso, y
- III.- Por permitir el uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público:
  - a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos, se pagará una cuota fija de \$ 20.00 por mes.
  - b) Por derecho de piso a vendedores eventuales, se pagará una cuota fija de \$ 10.00 por día por M2, más \$ 15.00 por M2 adicional.

**Artículo 29.-** El Municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles siempre que éstos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte insoportable su mantenimiento. En cada caso el Cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.

**Artículo 30.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación.

#### CAPÍTULO VI

##### Aprovechamientos

**Artículo 31.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de Aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Por las infracciones señaladas en el artículo 154 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab:
  - a) Multa de 1 a 2.5 Salarios Mínimos Vigentes, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones I, II, IV y V.
  - b) Multa de 1 a 5 Salarios Mínimos Vigentes, a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VI.
  - c) Multa de 1 a 2.5 Salarios Mínimos Vigentes a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción II.
  - d) Multa de 1 a 7.5 Salarios Mínimos Vigentes a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VII.
  - e) Multa de 1 a 10 Salarios Mínimos Vigentes a las personas que infrinjan cualquiera de las fracciones del artículo 32 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cansahcab.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario mínimo de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando

Julio Alberto Espadas Erme Alejandro El Escam

Juli

Abby Gentes Linares



- a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.
- b) Tratándose de infracciones que impliquen a falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione a infractor por ese motivo.

II. Por el cobro de multas por infracciones a los Reglamentos Municipales, se estará a lo establecido en cada uno de ellos.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2 % mensual.

**CAPÍTULO VII Participaciones y Aportaciones**

Artículo 32.- El Municipio de Cansahcab percibirá Participaciones Federales y Estatales, así como Aportaciones Federales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO VIII Ingresos Extraordinarios**

Artículo 33.- El Municipio de Cansahcab podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos, o a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las Participaciones y Aportaciones, de conformidad con lo establecido por las Leyes respectivas.

**TÍTULO TERCERO DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO De los Ingresos a Recibir**

Artículo 34.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Cansahcab calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2011, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

I.- Impuesto Predial	\$ 135,920.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,300.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 33,000.00
<b>Total de Impuestos:</b>	<b>\$ 172,220.00</b>

Julio Alberto Espadas Pimentel

[Signature]

Rafael Cantón Comedero



**Artículo 35.-** Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansancab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2011, en concepto de **Derechos**, son los siguientes:

I.-	Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos	\$ 44,000.00
II.-	Derechos por los Servicios de Vigilancia	\$ 0.00
III.-	Derechos por Expedición de Certificados Copias y Constancias	\$ 2,750.00
IV.-	Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 3,300.00
V.-	Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
VI.-	Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información	\$ 2,200.00
VII.-	Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 66,000.00
VIII.-	Derechos por Servicios de Rastro	\$ 0.00
IX.-	Derechos por Servicios de Catastro	\$ 0.00
X.-	Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	\$ 0.00
XI.-	Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal	\$ 0.00
<b>Total de Derechos:</b>		<b>\$ 118,250.00</b>

**Artículo 36.-** Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansancab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2011, en concepto de **Contribuciones de Mejoras** son los siguientes:

Contribuciones Especiales	\$ 0.00
<b>Total de Contribuciones de mejoras:</b>	<b>\$ 0.00</b>

**Artículo 37.-** Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansancab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2011, en concepto de **Productos**, son los siguientes:

I.-	Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 58,300.00
II.-	Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
<b>Total de productos:</b>		<b>\$ 58,300.00</b>

**Artículo 38.-** Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansancab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2011, en concepto de **Aprovechamientos**, son los siguientes:

I.-	Derivados por Sanciones Municipales	\$ 14,850.00
II.-	Derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 8,800.00
III.-	Derivados de Financiamientos	\$ 0.00
<b>Total de Aprovechamientos:</b>		<b>\$ 23,650.00</b>

**Artículo 39.-** Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansancab, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2011, en concepto de **Participaciones**, son los siguientes:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 8,477,800.00
<b>Total de Participaciones:</b>	<b>\$ 8,477,800.00</b>

Julio Alberto Espadas Pimentel

*[Handwritten signature]*

Sobry Canales Canache



**Artículo 40.-** Los Ingresos de la Tesorería Municipal de Cansahcab, estima percibir durante el Ejercicio

Fiscal del año 2011, en concepto de **Aportaciones**, son los siguientes:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 2'685,600.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2'033,260.00
<b>Total de Aportaciones</b>	<b>\$ 4'718,920.00</b>

**Artículo 41.-** Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal

serán:

I.- Los Recibidos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o Aportaciones y Subsidios	\$ 0.00
II.- Empréstitos o Financiamientos, cuyo vencimiento exceda su periodo de gestión.	\$ 0.00
<b>Total de los Ingresos Extraordinarios</b>	<b>\$ 0.00</b>

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Cansahcab percibirá en el ejercicio fiscal 2011 ascenderá a:	<b>\$ 13'569,140.00</b>
--	-------------------------

**TRANSITORIO:**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos via infracciones por faltas administrativas el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

*Julio Roberto Espadas C. mi Delegado del E. E.*

*Alfonso Quintero Amador*